



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR

Clave del documento:
UA-POIE-03

Fecha de emisión:
2009-10-19

Versión:
02

Página 1 de 16

**PROCEDIMIENTO:
ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN
DEL PERSONAL DOCENTE**



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR

Clave del documento:
UA-POIE-03

Fecha de emisión:
2009-10-19

Versión:
02

Página 2 de 16

CONTROL DE EMISIÓN

Elaboró	Revisó	Aprobó
Líderes de Proceso	Subdirectores	Directores



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR

Clave del documento:
UA-POIE-03

Fecha de emisión:
2009-10-19

Versión:
02

Página 3 de 16

CONTROL DE CAMBIOS

Número de versión	Fecha de actualización	Descripción del cambio
00	19-octubre-2009	Nueva emisión
01	18- mayo-2011	<ul style="list-style-type: none">Las actividades sufrieron modificaciones en su contenido y secuencia, debido a cambios en la operación
02	24-noviembre-2011	<ul style="list-style-type: none">Se adoptaron los formatos de la Dirección de Planeación correspondientes a la portada, objetivos, normas y políticas de operación, descriptivo y diagrama.La descripción de las actividades, normas, políticas de operación y diagrama sufrieron modificaciones debido a cambios en la operación del procedimiento.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR

Clave del documento:
UA-POIE-03

Fecha de emisión:
2009-10-19

Versión:
02

Página 4 de 16

PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO

Establecer las condiciones operativas e instrumentales necesarias para gestionar y ejecutar las acciones de capacitación al interior del Instituto que coadyuven a fortalecer las actividades docentes en cada periodo escolar.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR

Clave del documento:
UA-POIE-03

Fecha de emisión:
2009-10-19

Versión:
02

Página 5 de 16

ALCANCE

Internas a la UR
Dirección de la Unidad Académica
Subdirección Académica

Externo a la UR
Dirección de Educación Superior
CFIE



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR

Clave del documento:
UA-POIE-03

Fecha de emisión:
2009-10-19

Versión:
02

Página 6 de 16

DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y NORMAS DE OPERACIÓN

1. Ley Orgánica del IPN. (D.O. F. 29 de diciembre de 1981)

-Artículo 4. Para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional tendrá las siguientes atribuciones

III. Impartir educación de tipo medio superior, de licenciatura, maestría y doctorado, cursos de capacitación técnica y de actualización, especialización y superación académicas, en sus modalidades escolar y extraescolar, y establecer opciones terminales previas a las conclusiones de cada tipo educativo;

XV. Capacitar y procurar el mejoramiento profesional de su personal docente, técnico y administrativo;

2. Reglamento Interno del IPN. (Gaceta Politécnica No. 599 31 de julio de 2004)

-Artículo 4. El Instituto Politécnico Nacional cumple con sus funciones sustantivas a partir de su Modelo Educativo Institucional, que integra docencia e investigación y combina la teoría y la práctica en programas académicos y planes de estudio dentro de un conjunto sistemático, flexible y en permanente actualización, sustentado en la organización de conocimientos y valores.

-Artículo 28. El perfil del personal académico deberá corresponder con las necesidades de cada nivel, modalidad y programa de estudios y deberá exigir preferentemente un nivel o grado de estudio superior al que imparte. De igual manera, deberá considerar la capacidad para administrar y aprovechar los medios didácticos, así como para participar en las actividades de actualización, desarrollo docente, intercambio, vinculación y extensión.

-Artículo 30. El Instituto promoverá permanentemente la formación, actualización y desarrollo del personal académico impulsando su superación a través de doctorados, maestrías, especialidades, diplomados y la participación en cursos, talleres, congresos y estancias, en función de sus responsabilidades académicas y de las necesidades institucionales.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR

Clave del documento:
UA-POIE-03

Fecha de emisión:
2009-10-19

Versión:
02

Página 7 de 16

-Artículo 36. El intercambio académico con instituciones y organismos nacionales e internacionales tiene como propósito fomentar e impulsar la participación recíproca de personal académico y alumnos en programas educativos y proyectos de investigación científica y tecnológica, así como en conferencias, seminarios, cursos, congresos, simposium y otros similares que permitan la actualización y desarrollo de los participantes.

-Artículo 50. El Instituto integrará instrumentos y mecanismos de apoyo a la investigación en un sistema que permita :

III. Fortalecer e incrementar la participación del personal académico en tareas de investigación y contribuir a su formación, actualización y superación;

IX. Apoyar e impulsar la participación del personal académico en colegios, asociaciones y sociedades científicas y tecnológicas, así como en organismos de evaluación académica.

-Artículo 62. El Instituto promoverá la participación de su comunidad en actividades de vinculación, a fin de contribuir al fortalecimiento del conocimiento a través de la prestación de servicios, proyectos de investigación, estudios técnicos, asesoría, normalización, certificación de calidad, capacitación, actualización profesional y superación académica.

-Artículo 123. El personal académico, además del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo respectivo, deberá observar las siguientes.

VIII. Participar en las actividades de formación, actualización y desarrollo docente que ofrezca el Instituto, en los términos de los artículos 30 a 32 de este Reglamento;

3. Reglamento Orgánico del IPN. (Gaceta Politécnica 855 Bis 29 de abril de 2011)

-Artículo 31. Al titular de la dirección de educación superior le corresponde:

XIV. Validar, en coordinación con las dependencias correspondientes, los contenidos, diseño y evaluación de los programas para la formación, actualización y capacitación del personal directivo, académico y de apoyo y asistencia a la educación de las unidades académicas del nivel;

-Artículo 69. Al titular de la Unidad Politécnica para la Educación Virtual le corresponde (:



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR

Clave del documento:
UA-POIE-03

Fecha de emisión:
2009-10-19

Versión:
02

Página 8 de 16

X. Colaborar con las instancias responsables, mediante los servicios de la unidad, en las actividades de formación, actualización, capacitación y superación del personal del Instituto, en congruencia con el modelo educativo;

-Artículo 70. Al titular del Centro de Formación e Innovación Educativa le corresponde:

II. Identificar necesidades de formación y proponer, organizar, evaluar e implantar, en coordinación con las dependencias competentes, programas y acciones de formación del personal y las de innovación educativa en el Instituto;

III. Concurrir con las secretarías académica, de investigación y posgrado, de extensión e integración social o de administración, según corresponda, en la planeación, impartición y evaluación de los programas para a formación, actualización y capacitación del personal directivo, académico y de apoyo y asistencia a la educación del Instituto;

VIII. Registrar los cursos, talleres, seminarios, diplomados y demás acciones realizadas por el centro, relacionadas con la capacitación, formación y actualización del personal del Instituto y emitir las constancias correspondientes;

4. Reglamento de Promoción Docente del IPN. (Gaceta Politécnica No. Ext.828 15 de diciembre de 2010)

-Artículo 56. En la actividad de instructor de programas de formación docente y actualización profesional, se otorgarán unidades de promoción al personal académico que participe sin remuneración económica adicional al salario.

-Artículo 113. En la superación académica se considerará la participación del académico en todas aquellas actividades aprobadas por la institución, que repercutan en la elevación de su nivel académico y/o pedagógico, incluyendo la acreditación de estudios formales cursados en instituciones de reconocido prestigio y se obtiene por:

I. Otra licenciatura;

II. Cursos de actualización, seminarios y talleres;

III. Estudios de posgrado:

a) Cursos de especialización;

b) Cursos de maestría;

c) Cursos de doctorado, y

d) Cursos de propósito específico

IV. Diplomados;

V. Idiomas;



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR

Clave del documento:
UA-POIE-03

Fecha de emisión:
2009-10-19

Versión:
02

Página 9 de 16

VI. Comisiones de evaluación, y

VII. Programas y proyectos institucionales en áreas centrales.

-Artículo 117. Los cursos de actualización, seminarios y talleres son estudios para renovar conocimientos en determinada disciplina o especialidad.

-Artículo 118. Para comprobar los cursos de actualización, seminarios y talleres impartidos en el Instituto Politécnico Nacional, se requiere presentar fotocopia de la constancia de los estudios realizados, emitida por la SIP, DES o DEMS, según corresponda.

-Artículo 120. No se validará el mismo curso al que haya asistido el docente en dos o más ocasiones. Los seminarios de titulación sólo serán tomados en cuenta para promoción como cursos de actualización, cuando no hayan sido considerados para la titulación del profesor.

*5. Reglamento de las condiciones interiores de trabajo del personal académico del IPN.
(12 de noviembre de 1980)*

-Artículo 14. Las funciones que dan origen a las diversas actividades que integran los programas de trabajo asignados al personal académico del I.P.N., son:

d) Superación Académica:

Es la participación del personal académico en todas aquellas actividades aprobadas por el I.P.N., que tiendan a la elevación de su nivel académico y capacidad.

Esto incluye la realización de estudios, especialización, graduados, actualización, tecnología educativa, participación en seminarios departamentales, simposios, congresos y otros similares.

-Artículo 95. La Secretaría Académica del IPN efectuará un minucioso registro de:

- Capacitación profesional y actualización docente.

-Artículo 102. Durante el período sabático, el académico deberá desarrollar alguno de los siguientes programas:

d) Programas de estudio de posgrado, especialización, actualización y actividades postdoctorales.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR

Clave del documento:
UA-POIE-03

Fecha de emisión:
2009-10-19

Versión:
02

Página **10** de **16**

e) Programa de capacitación profesional y actualización académica realizado en las unidades o centros del IPN o bien a través de convenios con las instituciones educativas, científicas nacionales o extranjeras.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR

Clave del documento:
UA-POIE-03

Fecha de emisión:
2009-10-19

Versión:
02

Página 11 de 16

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

1. Para los efectos de este procedimiento el Departamento Responsable podrá ser el Departamento de Innovación Educativa, el Departamento de Evaluación y Seguimiento Académico o en su caso la Unidad de Tecnología Educativa y Campus Virtual.
2. Para elaborar el informe de Detección de Necesidades de Capacitación se considerara el cuestionario de evaluación a los docentes que se aplica a los estudiantes en el SAES y el reporte de evaluación del programa de Capacitación del ciclo anterior.
3. El programa de Capacitación será analizado por el Director y el Subdirector Académico de la UA para su autorización.
4. La difusión del Programa de Capacitación se realizará por los medios que considere necesarios la UA y si este aún no está autorizado por la DES, se difundirá con la leyenda de "Registro en Trámite".
5. Para elaborar el reporte del Programa de Capacitación se utilizarán las listas de asistencia y las listas de calificaciones.
6. Para que la DES valide las constancias es necesario que éstas se envíen selladas y firmadas por la dirección de la UA, además las listas de evaluación deberán estar en papel oficial, firmadas y selladas por el instructor, coordinador de la capacitación y el Subdirector Académico.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR

Clave del documento:
UA-POIE-03

Fecha de emisión:
2009-10-19

Versión:
02

Página 12 de 16

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS
1. Realiza informe de Detección de Necesidades de Capacitación (DNC).	Subdirección Académica (Departamento Responsable)	Informe de Detección de Necesidades de Capacitación
2. Elabora la propuesta del Programa de Capacitación Docente con base en el informe y considerando los recursos disponibles de la Unidad Académica (UA).		Programa de Capacitación
3. Envía oficio solicitando al director de la UA, el Programa de Capacitación Docente.	Dirección de Educación Superior (DES)	Oficio
4. Recibe oficio y envía copia del mismo al área Responsable. Archiva original.	Dirección de la UA	
5. Atiende la petición de la DES y turna Programa de Capacitación al Director de la UA para su Vo.Bo. Archiva copia del oficio	Subdirección Académica (Departamento Responsable)	Programa de Capacitación
6. Recibe Programa de Capacitación Docente y lo envía a la DES mediante oficio para su autorización.	Dirección de la UA	Oficio
7. Recibe oficio y Programa de Capacitación Docente, registra y autoriza a través de un oficio.	DES	Oficio
8. Recibe oficio de autorización del Programa de Capacitación Docente y turna copia del oficio al área Responsable. Archiva original del oficio.	Dirección de la UA	Oficio
9. Recibe y archiva copia del oficio y difunde el Programa de Capacitación.	Subdirección Académica (Departamento Responsable)	
10. Ejecuta el Programa de Capacitación y elabora un reporte de evaluación.		Reporte de evaluación



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR

Clave del documento: UA-POIE-03	Fecha de emisión: 2009-10-19	Versión: 02	Página 13 de 16
------------------------------------	---------------------------------	----------------	-----------------

11. Recaba listas de asistencia y de evaluación. Elabora constancias y envía a la dirección de la UA para firma.		Listas de asistencia Listas de evaluación Constancias
12. Recibe, firma y envía a la DES un oficio con las listas de asistencia, listas de calificaciones y constancias para que estas sean validadas	Dirección de la Unidad Académica	Oficio
13. Recibe oficio, listas de asistencia, listas de calificaciones y constancias. Valida constancias y envía mediante oficio a la Dirección de la UA.	DES	Oficio Constancias
14. Recibe oficio y constancias. Turna al área Área Responsable constancias y copia del oficio.	Dirección de la UA	Oficio Constancias
15. Recibe constancias de participación, copia del oficio. Entrega constancias a los docentes y genera el acuse correspondiente. Archiva acuse	Subdirección Académica (Departamento Responsable)	Acuse
FIN DEL PROCEDIMIENTO		



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR

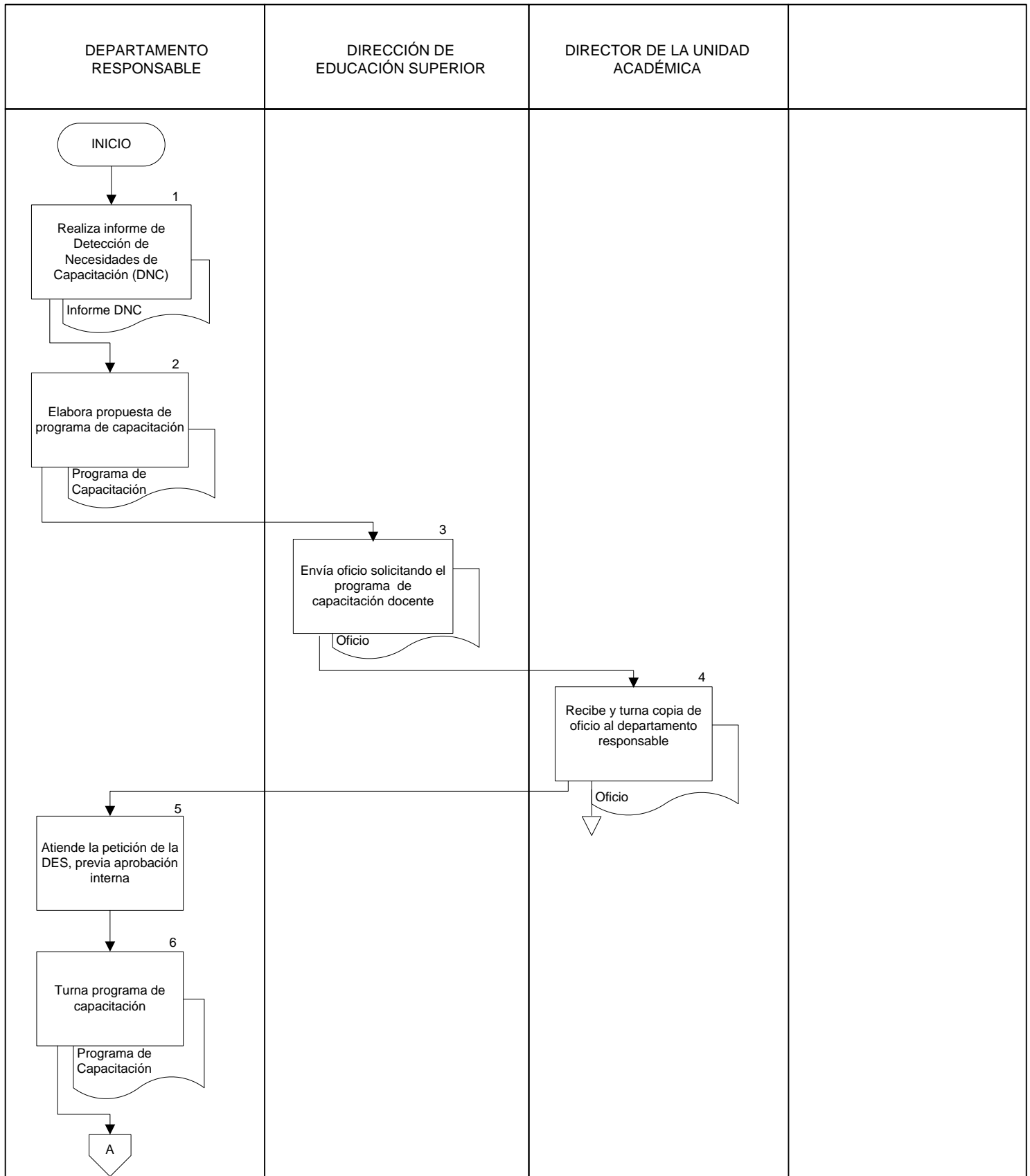
Actualización y Capacitación del Personal Docente

Clave del documento: UA-POIE-03

Fecha de emisión: 2009-10-19

Versión: 02

Página 14 de 16





INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR

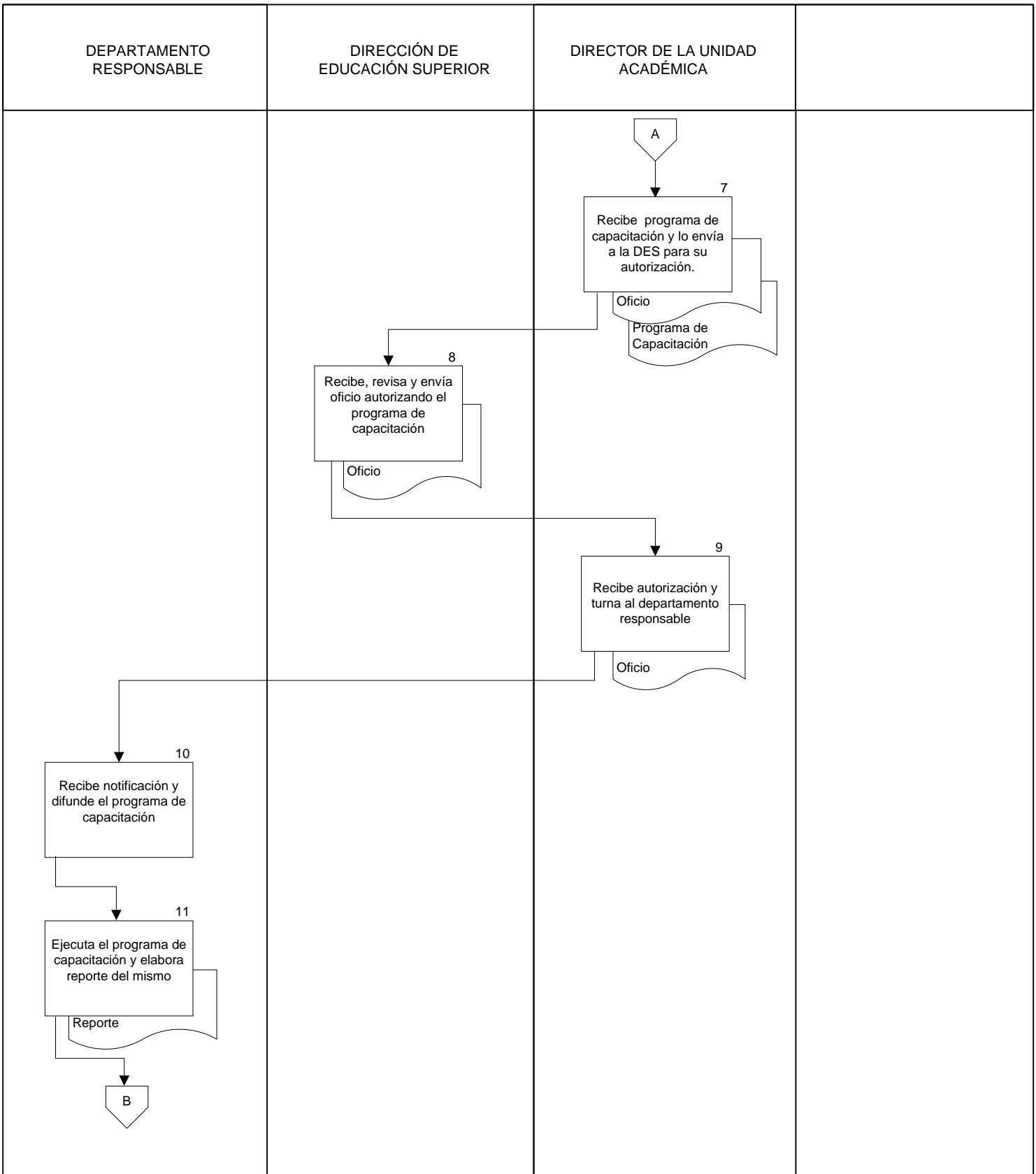
Actualización y Capacitación del Personal Docente

Clave del documento: UA-POIE-03

Fecha de emisión: 2009-10-19

Versión: 02

Página 15 de 16





INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

UNIDADES ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR

Actualización y Capacitación del Personal Docente

Clave del documento: UA-POIE-03

Fecha de emisión: 2009-10-19

Versión: 02

Página 16 de 16

